

SOLICITUD DE TARJETA VISA CEA

Classic Oro

Datos del Titular de la Tarjeta y Titular de la cuenta de cargo

N.I.F./N.I.E.:	Nº de Socio CEA*:
Nombre: <input type="checkbox"/> (**)	
Apellido 1:	Apellido 2:
Dirección:	
Localidad:	
C.P.:	Provincia:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	
Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Fecha nacimiento:
Estado civil: <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a legal <input type="checkbox"/> Separado/a de hecho <input type="checkbox"/> Divorciado	
Nº de personas a su cargo:	
Nacionalidad:	
Estudios: <input type="checkbox"/> Elemental <input type="checkbox"/> Básico <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Universitario	
Ocupación: <input type="checkbox"/> Asalariado <input type="checkbox"/> Profesional cuenta propia (Nº de empleados) _____ <input type="checkbox"/> Pensionista <input type="checkbox"/> Estudiante/Buscando primer empleo <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Empresario (Nº de empleados) _____	

Profesión:	
Nombre empresa:	
Teléfono empresa:	
Cargo:	
Dirección empresa:	
Localidad:	
C.P.:	Provincia:
Contrato: <input type="checkbox"/> Indefinido <input type="checkbox"/> Fijo discontinuo <input type="checkbox"/> Temporal <input type="checkbox"/> Otros	
Fecha de antigüedad: mes año	Ingresos brutos anuales €

Vivienda: <input type="checkbox"/> Propia con hipoteca <input type="checkbox"/> Propia sin hipoteca <input type="checkbox"/> Alquiler <input type="checkbox"/> Convive con familiares
Años que lleva en ella:

Valor total de bienes: €

Nº de tarjetas que posee: (Visa, Master Card, American Express, Red 6000, Dinners Club, Grandes almacenes, Visa Electron, 4B, otras) <input type="checkbox"/> Una <input type="checkbox"/> Dos <input type="checkbox"/> Tres <input type="checkbox"/> Cuatro <input type="checkbox"/> Cinco <input type="checkbox"/> Más de cinco
Otros créditos o deuda: <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No Importe: €

Modalidades de pago

Al contado <input type="checkbox"/>	Cuota fija mensual: (cuota no inferior a 30 € mensuales) <input type="checkbox"/>
	% sobre saldo pendiente: (cuota no inferior a 30 € mensuales) <input type="checkbox"/>
Cualquier modalidad escogida estará sujeta a las condiciones generales de uso de la Tarjeta Visa CEA.	

Datos del Titular de la Tarjeta adicional

N.I.F./N.I.E.:	Nombre: <input type="checkbox"/>
Apellido 1:	Apellido 2:
Sexo: <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	Fecha nacimiento:
Estado civil: <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Soltero/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/> Separado/a legal <input type="checkbox"/> Separado/a de hecho <input type="checkbox"/> Divorciado	
Nacionalidad:	
Profesión:	
Estudios: <input type="checkbox"/> Elemental <input type="checkbox"/> Básico <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Universitario	
Ocupación: <input type="checkbox"/> Asalariado <input type="checkbox"/> Profesional cuenta propia (Nº de empleados) _____ <input type="checkbox"/> Pensionista <input type="checkbox"/> Estudiante/Buscando primer empleo <input type="checkbox"/> Ama de casa <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Desempleado <input type="checkbox"/> Empresario (Nº de empleados) _____	
Nº de tarjetas que posee: (Visa, Master Card, American Express, Red 6000, Dinners Club, Grandes almacenes, Visa Electron, 4B, otras) <input type="checkbox"/> Una <input type="checkbox"/> Dos <input type="checkbox"/> Tres <input type="checkbox"/> Cuatro <input type="checkbox"/> Cinco <input type="checkbox"/> Más de cinco	

Datos de domiciliación bancaria

El solicitante o Titular del contrato debe ser el titular de la cuenta de cargo

C.C.C., Código Cuenta Cliente			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de Cuenta de cargo
Antigüedad de la cuenta: mes año			
<p>Con relación a la domiciliación bancaria, el Titular de la cuenta autoriza a la entidad domiciliaria para que, sin más aviso, atienda los recibos que se emitan como consecuencia de la titularidad y utilización de las Tarjetas solicitadas. Asimismo, autoriza al Banco para que solicite cuanta información sea necesaria en relación con los datos profesionales y patrimoniales detallados, así como su ampliación a cualquier otro que estime preciso, autorización que hace extensiva a las entidades o personas que deban facilitarlos.</p>			

Solicitud de la Tarjeta VISA CEA

Firma del Titular Tarjeta principal		Firma del Titular Tarjeta adicional	
Conforme			
El Banco p. p.			
Nombre Sucursal:		Clave:	
<p>El límite y la forma de pago inicial de las Tarjetas será el indicado en la documentación que se envía con la Tarjeta. Ambos podrán ser modificados por parte del Titular del contrato. La emisión de las Tarjetas queda condicionada al previo análisis y concesión por parte del banco. Su utilización se regirá por las Condiciones Generales anexas a la presente solicitud, las cuales declaro haber leído y aceptado.</p>			

Pasos a seguir para el trámite de la solicitud:

- Cumplimentar y firmar el formulario.
- Firmar las Condiciones Generales VISA CEA anexas a este documento.
- Incluir la siguiente documentación: Asalariados y funcionarios: Nómina. Autónomos: IRPF. Pensionista: Revalorización de la pensión. Será necesario el Justificante de CCC en todos los casos.
- Depositar los dos documentos anteriores firmados, incluyendo la fotocopia identificativa del Titular, en cualquier oficina de CEA, o enviándolos por correo a la siguiente dirección: Comisariado Europeo del Automóvil, S.A., C/ Almagro 31, 28010.

[*] Es imprescindible que en la solicitud de la Tarjeta VISA CEA figure el nº de socio del Titular, para poder disfrutar de las ventajas que la misma ofrece. Si solicita Tarjeta para un familiar, el cual no es socio de CEA, ponga el nº de socio del Titular.
 (***) Mediante la marcación de la casilla a que se refiere la presente nota, les manifiesto mi negativa al tratamiento o cesión de mis datos para fines que no guarden relación directa con el mantenimiento, desarrollo o control de la relación contractual. El Banco informa de que la negativa expresada mediante la marcación de la casilla referida no afecta a las cesiones de datos entre las entidades de Grupo Banco Popular que deriven de necesidades de los sistemas informáticos y operativos, a los tratamientos o cesiones que vengán amparados o exigidos legalmente, o que no precisen del consentimiento del interesado de acuerdo con la normativa aplicable, así como al tratamiento que derive del cumplimiento del deber de conservación durante los plazos previstos legalmente y, en todo caso, durante el plazo de prescripción de acciones previsto en la normativa vigente en cada momento que resulte de aplicación a la relación contractual, configurándose todos los tratamientos antedichos como necesarios para la formalización del contrato.

CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DE LA TARJETA VISA C.E.A. (Comisariado Europeo del Automóvil)

Primera.- Cualquier socio del COMISARIADO EUROPEO DEL AUTOMÓVIL, persona física o jurídica puede solicitar una Tarjeta VISA COMISARIADO EUROPEO DEL AUTOMÓVIL, en adelante VISA CEA, que el Banco emitirá potestativamente con carácter personal e intransferible a nombre de la persona para quien se solicita, quien se constituirá en TITULAR de la misma. Cuando el Titular sea distinto del solicitante (casos, entre otros, de VISA empresa), se entenderá que el primero actúa como mandatario del solicitante, respondiendo éste de todas las consecuencias que se deriven de la utilización debida o indebida de la Tarjeta. Es por ello que, en estos supuestos, las referencias en este Condicionado al Titular de la Tarjeta, serán extensivas también al solicitante. En estos casos y a efectos del Banco, se entenderá subsistente el contrato de mandato mientras no haya sido devuelto al Banco la Tarjeta o se le haya notificado la revocación de la misma en los términos previstos en la condición octava.

Segunda.- La Tarjeta puede ser utilizada en cualquiera de los establecimientos adheridos al sistema VISA para:

- La obtención de bienes y servicios.
- El Titular, a través de los servicios de Banca Multicanal podrá realizar todas aquellas consultas que se encuentren disponibles respecto de los contratos que, en calidad de titular, autorizado o representante legal, haya suscrito o pueda suscribir con cualquiera de los Bancos que integran el Grupo Banco Popular (Banco Popular Español y bancopopular.e).
- Disponer de dinero en efectivo en los ventanillas de las oficinas bancarias.
- Disponer de dinero en efectivo en los cajeros automáticos que ostenten el distintivo VISA.
- En la modalidad VISA EMPRESA, la Entidad solicitante podrá limitar el uso de la Tarjeta a los fines indicados en los apartados a) y b).

EL NUMERO DE TARJETA Y EL NUMERO SECRETO podrán ser utilizados por el Titular para acceder a los servicios de BANCA MULTICANAL del Banco, siempre que estos se encuentren disponibles.

El Titular, a través de los servicios de Banca Multicanal podrá realizar todas aquellas consultas que se encuentren disponibles respecto de los contratos que, en calidad de titular, autorizado o representante legal, haya suscrito o pueda suscribir con cualquiera de los Bancos que integran el Grupo Banco Popular (Banco Popular Español y bancopopular.e).

El Banco no asume responsabilidad alguna en caso de que el Titular no pueda hacer uso de los servicios de Banca Multicanal por anomalías técnicas o fallos mecánicos que dificulten o impidan el funcionamiento de los sistemas informáticos, electrónicos o telemáticos. El Banco no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al Titular como consecuencia de interferencias, omisiones o desconexiones en el funcionamiento y acceso a los sistemas informáticos, electrónicos o telemáticos utilizados, por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de los retrasos originados por deficiencias, caídas o sobrecargas en la red que afecten o impidan la realización de consultas, por los que se produzcan como consecuencia de errores en la información procedente de proveedores distintos del Banco, aunque haya sido recibida en los servicios de Banca Multicanal, ni por los originados por errores o anomalías que pudieran causarse por intrusiones ilegítimas de terceros y por los llamados "virus informáticos", en su caso. Los datos facilitados por el Banco a través de los servicios de Banca Multicanal tienen mero valor informativo, por lo que la realización de operaciones de cualquier clase, que tenga su fundamento en tales datos, se sujetará a que se hubieran dado, en cada caso, todos los circunstancias necesarias para la efectiva realización de las mismas.

Por razones de seguridad, los servicios de Banca Multicanal quedarán bloqueados cuando se produzca un número de errores consecutivos, que el Banco determinará en cada momento, en la consignación del número de Tarjeta y/o el número secreto. En este caso, el número de Tarjeta y el número secreto quedarán invalidados únicamente para el acceso a los servicios de Banca Multicanal, debiendo el Titular ponerse en contacto con su Sucursal o los efectos de que, si así lo manifiesta, le sea expedido una nueva Tarjeta o sean validados el número de Tarjeta y el número secreto anteriores así, a juicio del Banco, acreditase que el error ha sido causado por el mismo.

El Banco se reserva el derecho de adoptar cuantas normas y medidas de seguridad considere oportunas para garantizar el buen uso y la confidencialidad de los datos informáticos del Titular.

Tercera.- La utilización de la Tarjeta VISA está sometida a unos límites cuantitativos que el Banco comunicará oportunamente a cada Titular. Éste deberá ajustarse en todo momento a los citados límites, ya que, de otro modo, el Banco podrá proceder a la invalidación de la Tarjeta. En caso de exceder dicho límite, el Banco queda facultado para cobrar una comisión del 2% calculado sobre el mayor excedido contable de la cuenta de la tarjeta en cada periodo liquidado, con un mínimo de 6 euros.

La liberación del límite de crédito de la tarjeta o de la parte del mismo que correspondiera si, en este segundo caso, la modalidad de pago elegida por el titular del contrato fuera distinta de la de pago al contado, se producirá el día en que se adeude en la cuenta asociada el importe de la liquidación mensual de las operaciones facturadas en el periodo a que dicha liquidación se refiere. Los importes relativos a operaciones facturadas con posterioridad al cierre del periodo de liquidación pero con anterioridad a que se adeude el importe de la liquidación en la cuenta asociada, reducirán el saldo disponible del límite de crédito del contrato, quedando incluidos en los siguientes periodos de liquidación de acuerdo con la modalidad de pago del contrato.

Cuarta.- El Titular, para utilizar la Tarjeta deberá:

- Presentar la Tarjeta debidamente firmada.
- Presentar el Documento de Identidad, si se le fue solicitado.
- Firmar la factura o comprobante justificativo extendido por el establecimiento.
- En el caso de cajeros automáticos, marcar el número secreto de identificación personal facilitado por el Banco, en su caso, y seguir las instrucciones del cajero.

Quinta.- El Titular acepta como importe real de la operación el que figure en las facturas de compra firmadas por él, o en el caso de cajeros o terminales automáticos, el que quede registrado en los comprobantes que a tal efecto expida el cajero o terminal. Los consumos realizados con la Tarjeta tendrán un descuento del 1%, excepto cualquier tipo de operación que se realice con la Tarjeta en oficinas bancarias y cajeros automáticos y aquellos consumos realizados en las estaciones de servicio que se rigen por el establecido en el párrafo siguiente.

Los consumos realizados con la Tarjeta en las Estaciones de Servicio tendrán un descuento mensual del 3% siempre que no se supere el límite de 1.000,00 euros anuales en este tipo de consumos. Una vez superado este límite anual de 1.000,00 euros, se aplicará un descuento del 1%. Se tomará como fecha de inicio de cada ciclo anual la fecha de emisión de la tarjeta principal.

El importe resultante de aplicar el descuento del 1% se abonará por parte de CEA, en la cuenta que figura en su base de datos y coincidiendo con la renovación de la asociación a CEA. No la renovación de la condición de Socio de CEA, conllevará la pérdida de la bonificación del 1% que le corresponde como asociado. El descuento del 3% se aplicará por el Banco sobre el tipo de consumo y hasta el límite establecido en el párrafo anterior, reñefándose, si procede, en el extracto mensual de la tarjeta.

Sexta.- El Banco, sin perjuicio de adoptar las medidas que estime oportunas, no asume responsabilidad alguna en el caso de que el establecimiento rehusa admitir la utilización de la Tarjeta, ni de las anomalías derivadas del funcionamiento de los cajeros automáticos. Del mismo modo, el Banco permanecerá ajeno a los incidentes y responsabilidades, que pudieran derivarse de la operación realizada entre el Titular y el establecimiento.

Séptima.- El Titular se responsabiliza de la conservación y uso correcto de la misma, así como del número secreto de identificación personal, quedando obligado en caso de pérdida o sustracción de la Tarjeta a cursar aviso inmediato al Banco emisor, personándose en cualquiera de sus oficinas o en las de cualquiera de los Bancos del Grupo Banco Popular, sin perjuicio de poder anticiparlo por cualquier otro medio de comunicación que permita al Banco actuar con la máxima rapidez, para que pueda éste adoptar las medidas precautorias posibles, con objeto de impedir la utilización indebida de la Tarjeta. A partir del momento en que el Banco conoce tales eventualidades, cesará la responsabilidad del Titular por la utilización que pueda hacerse de la Tarjeta, siempre, naturalmente, que no se le pueda atribuir dolo o culpa en la pérdida o sustracción de la Tarjeta. La responsabilidad del Titular o responsables solidarios por utilizations fraudulentas realizadas por terceros antes de la notificación de la pérdida o robo, quedará limitada a 150 euros, por cada tarjeta, siempre y cuando el Titular no hubiera actuado de forma fraudulenta, o sabiendo o en la negligencia grove, hubiera tomado las medidas razonables para salvaguardar tanto la Tarjeta como el número secreto de identificación personal, y hubiera notificado, sin dilación alguna, la pérdida, robo o copia de la Tarjeta, o el registro en su cuenta de cualquier transacción no autorizada.

Octava.- La Tarjeta tendrá un plazo de validez limitado que figurará impreso en la misma, no pudiendo ser utilizada con posterioridad al mismo. Es potestativa del Banco impedir la utilización de las tarjetas en cualquier momento, así como renovar las tarjetas vencidas si hubieran variado las circunstancias que en su día motivaron la concesión de la Tarjeta, o en los supuestos de morosidad o cualquier situación concursal. Todo ello en virtud del derecho de propiedad que el Banco conserva, en todo momento, sobre las mismas. El Titular podrá renunciar al uso de la Tarjeta, comunicando su decisión al Banco y retornándola inutilizada. Asimismo, cada Titular de Tarjeta se obliga a devolverla de inmediato al Banco en el momento en que deje de ser titular o de estar autorizado a disponer de la cuenta o cuentas vinculadas o de cargo, en el momento en que se cancele dicha cuenta o cuentas, o cuando el solicitante desautorice al Titular a disponer de la Tarjeta. En este supuesto y en el anterior, si existiese saldo deudor deberá proceder a la cancelación del mismo, salvo que el Banco le autorice el pago aplazado mediante la instrumentación de una operación crediticia. Si en el uso de la Tarjeta se incumpliera cualquiera de los normas estipuladas en estas Condiciones, el Banco, además de retirar el derecho de utilización, podrá redamar el importe de la deuda pendiente, así como los intereses, gastos y demás cantidades imputables al uso de la misma. Constituirá prueba suficiente del crédito a favor del Banco, la certificación librada por este último haciendo constar el importe total de la deuda, en la fecha correspondiente.

Novena.- Toda comunicación que el Banco extienda al Titular o a la Empresa solicitante, se remitirá al domicilio o dirección reseñada en este contrato de Tarjetas. El Titular se obliga a comunicar por escrito cualquier variación al respecto, declinando el Banco toda responsabilidad en los perjuicios de todo índole que se puedan derivar por la falta de dicha comunicación.

Décima.- El Banco enviará mensualmente la siguiente información:

- En el caso de Tarjetas VISA EMPRESA: Extracto mensual, en el que figurarán todas las operaciones realizadas con la/s Tarjeta/s desde la liquidación anterior. La Empresa solicitante podrá obtener, a petición expresa, desglose de cargo por centro de trabajo. En este caso se enviarán dos listados suplementarios, uno informativo con los totales dispuestos por las Tarjetas de cada centro de trabajo y un listado resumen.
- A los titulares de otras Tarjetas: El Banco determinará mensualmente el saldo deudor total derivado de la utilización de la/s Tarjeta/s y enviará mensualmente un extracto al Titular del Contrato, en el que figurarán todas las operaciones realizadas con la/s Tarjeta/s desde la liquidación anterior. Los cargos que se produzcan en la cuenta de cargo o asociada, producto de las liquidaciones que se practiquen por las operaciones realizadas, intereses, así como por las comisiones y gastos, si los hubiere, se realizarán con carácter mensual. En el plazo de quince días siguientes a la fecha del adeudo en la cuenta vinculada de cualquier operación realizada con la/s Tarjetas/s, podrá el Titular formular por escrito las oportunas reclamaciones relativas a imprecisidades en los apuntes, transcurrido este plazo se entenderá que el Titular da su conformidad a la/s operación/es y a los cargos realizados.

Undécima.- El Titular del Contrato se obliga a reembolsar al Banco los importes debidos como consecuencia de la utilización de la/s Tarjeta/s, realizando la correspondiente provisión de fondos en la cuenta de cargo, antes de la fecha de cargo establecida en el contrato.

El Titular del Contrato autoriza al Banco a adeudar o compensar en cualquier otra cuenta de la que sea titular único o no, distinta de las designadas como de cargo en el contrato, que tenga abiertas en el Banco emisor, o en otro del Grupo Banco Popular, el importe del débito generado como consecuencia de la utilización de la tarjeta principal o, en su caso, adicionales.

En caso de mora en el pago de algún recibo se devengará a favor del Banco, desde la fecha de vencimiento del mismo, un interés adicional del 1,85% mensual sobre la cantidad adeudada.

Si se produjese el impago de dos recibos consecutivos o de tres alternos durante el periodo de un año, el Banco quedará facultado para declarar resuelto el presente contrato y redamar ante los tribunales de justicia los importes debidos. Sin perjuicio de lo anterior, el impago de un recibo y su redamación extrajudicial por el Banco legitimará a éste para el cobro de una comisión de redamación de posición de deudora por un importe de 30,05 euros.

Duodécima.- El Titular podrá solicitar el pago al contado, en cuyo caso, se efectuará un adeudo mensual por la totalidad del crédito consumido, o bien, podrá solicitar el aplazamiento del pago de la deuda pendiente con el Banco por la utilización de la Tarjeta. Caso de concederse, las cantidades aplazadas devengarán intereses, día a día, a favor del Banco al tipo nominal del 0,95% (12,01% TAE). Los intereses se calcularán según la fórmula:

$$i = \frac{C * r * t}{100}$$

C = Deuda pendiente durante el periodo liquidado.
donde: r = Tipo de interés nominal mensual.
t = Periodo de tiempo transcurrido desde la anterior liquidación (un mes).

No podrán ser objeto de aplazamiento los excesos sobre el límite del crédito de la Tarjeta, que se cobrarán con el primer adeudo. El pago aplazado podrá efectuarse mediante las dos siguientes modalidades:

- CUOTA FIJA MENSUAL: El importe de la cuota (comprendiva de capital, intereses y comisiones) no podrá ser inferior al 5% ni superior al 50% del límite del crédito concedido. En cualquier caso no se admitirán cuotas mínimas resultantes inferiores a 30 euros.
- PORCENTAJE SOBRE EL SALDO PENDIENTE: Deberá estar comprendido entre un mínimo del 10% y un máximo del 50%. En cualquier caso no se admitirán cuotas mínimas resultantes inferiores a 30 euros.

c) PAGO HASTA EN SEIS MESES SIN INTERESES. El titular de la tarjeta podrá optar por fraccionar desde 1 hasta 6 meses el importe de cualquier compra realizada en agencias de viajes CEA (COMISARIADO EUROPEO DEL AUTOMÓVIL) sin aplicar intereses. Deberá ser la agencia de viajes quien solicite esta modalidad a través de los terminales punto de venta instalados en ella en el momento de formalizar la transacción tadeando de 1 a 6 en función del número de meses que el titular de la tarjeta desea fraccionar el importe de la operación. Toda operación que no viniera marcada por la agencia con cualquier dígito de 1 a 6, se le aplicará la forma de pago que el titular de la tarjeta tenga seleccionada para el resto de operaciones por el realizados. En cualquier caso no se admitirán cuotas mensuales inferiores a 30 euros.

El adeudo del importe de la cuota se efectuará el día 5 de cada mes —o anterior día hábil si este fuera festivo— y se aplicará valor del día del adeudo. El titular del contrato podrá modificar la modalidad de pago elegida notificándolo al Banco en los primeros 15 días del mes, en cualquiera de las formas previstas en el presente contrato, aplicándose la nueva modalidad de pago en la liquidación de pagos que se efectúe en dicho mes.

Decimotercera.- En las operaciones realizadas en el extranjero se practicará liquidación aplicando el cambio de moneda del país donde se realice la operación o euros, siempre que exista cotización oficial, o tipo de conversión si se trata de monedas de países de la zona euro, entre las dos monedas. De no ser así, se practicará liquidación utilizando el dólar USA como moneda base de intercambio, aplicando dos cambios, uno al correspondiente a la moneda del país donde se ha realizado la compra, a dólares USA, y otro de dólares USA a euros.

Decimocuarta.- El Titular deberá ajustarse siempre a los límites fijados por las Autoridades Monetarias para gastos en el extranjero.

Decimoquinta.- La Tarjeta está exenta de cuota de emisión por lo que es gratuita el primer año. A partir del segundo año se establece un sistema de reducción de cuota que toma como referencia el total de los consumos realizados con todas las tarjetas vinculadas al contrato de la tarjeta principal en los doce meses previos a la fecha del cobro de la cuota. Según lo establecido anteriormente, si el consumo anual supera los 5000 euros las tarjetas estarán exentas de cuota. Si no se aplica esta exención, las cuotas anuales aplicables a la tarjeta serán para la modalidad básica 24 euros, tarjeta principal y 12 euros cada tarjeta adicional y para la modalidad oro 70 euros, tarjeta principal y 35 euros cada tarjeta adicional. Quedan excluidos del cómputo de este consumo anual las disposiciones de efectivo en ventanillas o cajeros automáticos.

Estas comisiones se cobrarán a la empresa solicitante en el caso de las tarjetas Visa Empresa. En aquellos supuestos en los que el titular de la tarjeta solicite al Banco la emisión de un duplicado de tarjeta, este último estará autorizado a adeudar una comisión de 5 euros en la cuenta vinculada de la tarjeta, excepto en aquellos supuestos en los que la causa que ha provocado su solicitud no sea atribuible al titular, en cuyo caso la emisión del duplicado estará exenta de coste alguno.

El Banco queda facultado para adeudar en la cuenta de cargo las siguientes comisiones por disposiciones de efectivo realizadas tanto en oficinas bancarias como en cajeros automáticos:

- En oficinas de los Bancos Popular Español y bancopopular.e.com un 3% del importe, con un mínimo de 3 euros para disposiciones superiores a 6000 euros.
- En oficinas de otras entidades de crédito nacionales, o en el extranjero un 4,5% del importe, con un mínimo de 4 euros.

Comisiones por consultas en cajeros automáticos.- El Banco queda facultado para adeudar en la cuenta de cargo las siguientes comisiones para las consultas realizadas en cajeros automáticos:

- En la red Telebanco 4B
- en cajeros de sucursales del propio Grupo Banco Popular (Bco. Popular Español y bancopopular.e.com), exento.
- en cajeros desplazados de la propia entidad, 0,50 euros.
- en cajeros del resto de entidades 4B, 0,60 euros.
- b) En otras redes nacionales o extranjeras, 0,60 euros.

Comisión por cambio de divisa.- El Banco queda facultado para adeudar en la cuenta de cargo una comisión por cambio de moneda para las compras realizadas en comercios fuera de la Zona Euro o en moneda extranjera del 3% del importe que resulte del contravalor en euros de todas las transacciones en divisas según el cambio obtenido por Visa Internacional en la fecha en que se practique la liquidación correspondiente, con un mínimo de 2,40 euros.

Decimosexta.- Dada la duración indefinida del presente contrato, el Banco se reserva el derecho de modificar las condiciones vigentes en cada momento. Las variaciones serán comunicadas individualmente al Titular del Contrato en papel u otro soporte duradero y con una antelación no inferior a dos meses respecto de la fecha en que entre en vigor la modificación propuesta, pudiendo éste aceptarlos o dar por resuelto el contrato. Si con anterioridad a la fecha propuesta de entrada en vigor de las nuevas Condiciones, el Banco no recibiera comunicación del Titular dirigido al domicilio señalado a efectos de comunicaciones en el presente contrato, rechazando dichas modificaciones, se entenderá como dada la conformidad a las mismas. Asimismo, se entenderá como dada la conformidad a las nuevas condiciones, tras su entrada en vigor, en el momento en que se produzca la utilización del servicio con la condición modificada. Caso de no aceptarse tales modificaciones deberá entregarse las tarjetas al Banco, liquidando la deuda que por su utilización pudiera tener pendiente.

Decimoséptima.- El Banco informa de que en el caso de no producirse el pago de las cantidades debidas conforme a lo pactado en el presente contrato y cumpliéndose los requisitos legalmente establecidos, consistentes en la existencia de una deuda cierta, vencida, exigible, impagada y respecto de la cual no se haya entablado reclamación judicial, arbitral, administrativa o ante los Comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros, que no se refiera a más de seis años de antigüedad y haya sido requerido de pago, los datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

Decimoctava.- Con conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la vigente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos (LOPD), la entidad receptora de los datos informa que los datos solicitados, los obtenidos durante el estudio de la solicitud, precontrato o contrato, los derivados, en su caso, del uso del producto o servicio contratado y aquellos otros conexos que pudieran ser obtenidos en registros públicos o otras fuentes legalmente admitidas, se incorporarán y tutarán en un fichero de datos de carácter personal para uso interno y prestación de servicios financieros, consistentes en el ofrecimiento, por cualquier medio incluidos los electrónicos, de productos bancarios, seguros, productos de inversión y de previsión y todos aquellos complementarios de éstos, siendo únicamente necesario facilitar los citados datos en la medida en la que se desee formalizar el correspondiente contrato, precontrato o solicitud. El titular consiente el tratamiento de sus datos para la elaboración de perfiles, mediante técnicas de segmentación o CRA, a fin de hacerle llegar las ofertas más adecuadas, así como su tratamiento y cesión para el intercambio de información con entidades prestadoras de servicios de solvencia patrimonial, crédito y prevención del fraude, para el análisis del riesgo y para el cotejo o contraste de sus datos a fin de comprobar la exactitud y veracidad de los mismos, y aquellas cesiones que pudieran producirse a favor de un tercero que adquiriese los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

El responsable del fichero y del tratamiento es la entidad receptora de los datos ante la cual las personas legitimadas para ello pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición reconocidos en la indicada Ley Orgánica y su normativa de desarrollo, mediante escrito dirigido a su dirección, a tales efectos, en la calle Velázquez nº 34 de (28001) Madrid. Los titulares de los datos consienten expresamente la recogida de datos aquí descrita, su tratamiento y cualquier comunicación o cesión de datos que pueda efectuarse entre la entidad receptora y las demás entidades del Grupo Banco Popular y auxiliares de éstas para los fines y actividades antes indicados. Dicho consentimiento subsistirá incluso concluida la relación contractual o finalizada la prestación del servicio y en los supuestos en que, solicitado el contrato o servicio, éste no llegase a ser formalizado o prestado. En todo caso, transcurridos dos años desde la finalización de la relación contractual o de la prestación del servicio o desde su solicitud, si aquellos no hubieran llegado a ser formalizados o prestados, quedarán excluidos aquellos tratamientos consistentes en el ofrecimiento de productos financieros, así como en la elaboración de perfiles. Las entidades del Grupo Banco Popular son las que en cada momento figuren en la dirección de Internet www.grupobancopopular.es

Se informa a los titulares de los datos del derecho de la entidad a efectuar consultas sobre sus posiciones a ficheros de cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

Decimovenena.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI), la entidad contratante comunica a los titulares del contrato su intención de enviarles comunicaciones comerciales por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente. Asimismo, los titulares manifiestan conocer esta intención y prestan su consentimiento expreso para la recepción de las mencionadas comunicaciones. Le informamos de la posibilidad de revocar dicho consentimiento dirigiendo una comunicación escrita a la entidad contratante, con domicilio a estos efectos en la calle Velázquez nº 34, 28001 Madrid.

Vigésima.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Reforma del Sistema Financiero, el Banco informa de la obligación que tiene de declarar a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIR) los datos necesarios para identificar a las personas con quienes se mantiene, directa o indirectamente, riesgos de crédito, así como las características de dichas personas y riesgos, incluyendo, en particular, los que afectan al importe y a la recuperabilidad de éstos. Cuando se trate de riesgos de empresarios individuales actuando en el ejercicio de su actividad empresarial, se hará constar tal condición. Asimismo le informamos del derecho del Banco a obtener informes de la CIR sobre los riesgos registrados.

Vigésimo primera.- El/los titular/es es/son informado/s de que la legislación vigente sobre prevención de blanqueo de capitales obliga a las entidades bancarias a obtener de sus clientes la información de su actividad económica y a realizar una comprobación de la misma. Con el exclusivo fin de verificación de la información facilitada, el/los titular/es, mediante la firma del presente contrato, prestan su consentimiento expreso para que la entidad bancaria pueda solicitar, en su nombre, a la Tesorería General de la Seguridad Social información en orden a obtener dicha verificación, así como para que, habiendo transcurrido un tiempo razonable, pueda solicitar, en la forma indicada, información en orden a verificar que la información inicialmente suministrada se encuentra actualizada.

Vigésimo segunda.- Para todos los procedimientos en que legalmente esté permitido, las partes contratantes se someten a la competencia de los Juzgados e tribunales correspondientes al domicilio de la sucursal contratante para la resolución de cuantas cuestiones suscite la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

- A efectos meramente informativos, la fórmula para el cálculo de la TAE es:

$$TAE = \left[\left(1 + \frac{I}{100} \right)^{12} \right] - 1 * 100 \quad \text{donde } I = \text{tipo de interés}$$

FIRMA DEL TITULAR

FIRMA DEL TITULAR TARJETA ADICIONAL